

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
**Decretos y
Resoluciones**

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 661

La Plata, 8 de junio de 2016.

VISTO el expediente N° 21200-94735/16, por el cual se propicia la modificación del Decreto N° 116/16, Decreto N° 647/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 116/16 se aprobó el régimen de Declaración Jurada Patrimonial de los funcionarios y agentes en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, que constituye una contribución significativa en materia de transparencia en las políticas públicas;

Que avanzando en la interpretación y efectiva implementación del mismo, han surgido aspectos cuya aclaración resulta pertinente para garantizar el fiel cumplimiento de la finalidad del régimen;

Que sin perjuicio de las modificaciones introducidas por el Decreto 647/16, en este marco se propicia la presente medida aclaratoria a fin de propender al fortalecimiento del régimen instituido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Derogar los artículos 1°, 2° y 7° del Decreto N° 647/16.

ARTÍCULO 2°. Tener presente lo dispuesto en el artículo precedente a los fines de la aprobación del nuevo texto ordenado del Decreto N°116/16, en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 647/16.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Justicia y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Federico Salvai
Ministro de Gobierno

María Eugenia Vidal
Gobernadora

Roberto Jorge Gigante
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública

Gustavo Alfredo Horacio Ferrari
Ministro de Justicia

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 95

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2305-2601/15

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2015 – Ley N° 14.652, conforme Artículo 4° Ley N° 13.863.

DECRETO 96

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2305-2591/15

Adecuación al presupuesto General Ejercicio 2015 – Ley N° 14.652 para el Ministerio de Salud.

DECRETO 97

La Plata, 30 de diciembre de 2015.
Expediente N° 2305-2604/15

Ministerio de Economía – Modificación a los Clasificadores Presupuestarios.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 594**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 24000-0264/16

Renovaciones y designaciones en Planta Temporaria año 2016.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 621**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2209-197766/14

Dar por aceptada la renuncia al cargo de la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Marcos Javier Bacheto.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 622**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2974-6513/14

Aceptar la renuncia de Paola Fabiana Piassalle, a partir del 11 de febrero de 2015, como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 623**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2100-5991/16

Designación de Esteban Agustín Murphy (DNI N° 32.905.388 – Clase 1987), en el cargo de Asesor del Secretario General a partir del 2 de mayo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 624**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 21502-1580/16

Renuncia al cargo de Director de la Dirección de Gestión de Multas y Cobranzas de Gastón Osvaldo Festa a partir del 22 de enero de 2016 y designación en el cargo vacante que se origina de Exequiel Ignacio Sosa a partir del 1° de marzo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 625**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2208-239/16

Designar a diversas personas, en cargos jerárquicos, en la Subsecretaría de Reforma Política y Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno, Pablo Demetrio Fernández y otros.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 626**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2160-7271/16

Designar en la Subsecretaría de Gestión Cultural, a María Paz Segura, a partir del 1° de abril de 2016, en el cargo de Directora de Articulación Institucional dependiente de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales.

DECRETO 627

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2162-9427/16

Designar en la Secretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, Dirección Provincial de Promoción de los Derechos

Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a Fabián Norberto Murua (D.N.I. 31.684.874 – Clase 1985), a partir del 1° de marzo de 2016, en el cargo de Director de Análisis de la Normativa.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 628**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2928-1286/16

Designar como Director Asociado del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela – 3 de Febrero, a partir del 22 de febrero de 2016, a Diego Pablo Masaragian.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 629**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-32364/16

Por el presente se tramita en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; la designación de José Eduardo Fernández como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a partir del 1° de marzo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 630**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2413-407/16

José Luis Di Doménico. Director Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 631**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2162-9565/16

Designar en la Secretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a Daniela Inés Esmet (D.N.I. 27.008.514 – Clase 1978), a partir del 1° de abril de 2016, en el cargo de Directora Provincial de Protección de los Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 632**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 21502-1670/16

Renuncia en el cargo de Asesor del Subsecretario de la Negociación Colectiva, Raúl Manuel Favale, a partir del 10 de diciembre de 2015 y Designación en el cargo vacante que se origina de Verónica Ayelén Fernández Duarte, a partir del 1° de marzo de 2016.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 633**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2900-19393/15

Designar a Mónica Elba Moyano y María de los Ángeles Rouillet.

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECRETO 634**

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 2157-2063/16

Aceptar la renuncia del Licenciado Roberto Damián Reale al cargo de Miembro de Directorio y designar en el mencionado cargo al Ingeniero Carlos Alberto Rossi, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 635

La Plata, 30 de mayo de 2016.
Expediente N° 22400-32445/16

Designación de Gustavo Juan Fuertes como Personal de Gabinete – Planta Temporaria con rango de Asesor del Subsecretario de Industria, Comercio y Minería con remuneración equivalente al cargo de Director, a partir del 1° de marzo de 2016, en el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 644

La Plata, 31 de mayo de 2016.
Expediente N° 2914-6654/16

Proyecto de Decreto por el cual se gestiona en este Instituto de Obra Médico Asistencial, la aceptación de la renuncia de Jorge Humberto Pumo, en el cargo de Director del Honorable Directorio en representación del estado Provincial, a partir del 3 de marzo de 2016, y la designación de Luis Eduardo Blanco en dicho cargo a partir del 4 de marzo de 2016.

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DECRETO 645

La Plata, 31 de mayo de 2016.
Expediente de Oficio

Aceptar, a partir del 31 de mayo de 2016, la renuncia presentada por Carlos Alberto Mahiques al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

DECRETO 646

La Plata, 1° de junio de 2016.
Expediente de Oficio

Aceptar, a partir del 1° de junio de 2016, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Justicia a Gustavo Alfredo Horacio Ferrari.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE ECONOMÍA Resolución N° 87

La Plata, 8 de junio de 2016.

VISTO el expediente N° 2300-569/16, por el cual se propicia aprobar la Emisión de Títulos de Deuda Pública Provincial en el mercado internacional de capitales, la Ley N° 14.807, el Decreto N° 122/16, la Resolución del Ministerio de Economía N° 82/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Ley N° 14.807 de Presupuesto para el Ejercicio 2016, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2016, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y regularizar atrasos de tesorería;

Que, el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que, el artículo 35 de la citada Ley N° 14.807 establece que el Poder Ejecutivo afectará, "pari passu" y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de la autorización otorgada por el mencionado artículo 32, el once coma sesenta y seis por ciento (11,66%) con destino al Fondo para Infraestructura Municipal y el cinco por ciento (5%) con destino al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados, hasta completar las sumas de pesos siete mil millones (\$7.000.000.000) y pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) respectivamente;

Que, el Decreto N° 122/16 encomendó al Ministerio de Economía la emisión de títulos de deuda pública provincial y/o la realización de toda otra operación de crédito público en el mercado internacional de capitales en el ejercicio 2016, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 32 de la Ley N° 14.807 y 64 de la Ley N° 13.767, incluyendo la determinación de los términos y condiciones financieras convenientes en cada oportunidad;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto N° 122/16 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 82/16 han sido aprobadas las entidades financieras que actuarán como agentes colocadores de la nueva emisión de títulos de deuda pública en el mercado internacional de capitales, el modelo de Contrato de Suscripción a ser firmado con dichas entidades en cada una de las emisiones de títulos de deuda pública que se realicen en el mercado internacional de capitales así como todas aquellas contrataciones necesarias a fin de perfeccionar la mencionada operación;

Que, en el marco de la normativa mencionada, considerando que actualmente el mercado internacional de capitales se encuentra en una situación propicia para concretar una emisión de deuda bajo condiciones financieras convenientes para la Provincia, corresponde aprobar una nueva emisión de títulos de deuda pública provincial a ser denominados en moneda extranjera, así como también sus términos financieros;

Que, el Contrato de Fideicomiso suscripto con US Bank National Association con fecha 9 de junio de 2015 prevé la posibilidad de que se realicen nuevas emisiones de títulos públicos bajo los mismos términos contractuales allí establecidos, por lo que los títulos de deuda pública que se emiten mediante la presente estarán regidos bajo dicho contrato;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la Resolución N° 29/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública encomendó la atención y firma del Despacho del Departamento de Economía, por el período comprendido entre el 7 y el 9 de junio –ambos inclusive– de 2016, al Señor Ministro de Coordinación y Gestión Pública, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 69/16;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.807, los Decretos N° 69/16 y N° 122/16 y las Resoluciones N° 29/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y N° 82/16 del Ministerio de Economía; Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública provincial a ser denominados en moneda extranjera en el mercado internacional de capitales, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 5,750% con vencimiento en 2019".
- Monto de emisión: dólares estadounidenses quinientos millones (USD 500.000.000).
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses.
- Precio de Emisión: cien por ciento (100%).
- Fecha de emisión: 15 de junio de 2016.
- Tasa de interés anual: cinco coma setecientos cincuenta por ciento (5,750%).
- Intereses: se devengarán a partir de la fecha de emisión y hasta el vencimiento, y vencerán cada 15 de junio y 15 de diciembre de cada año. El primer servicio de intereses vencerá el día 15 de diciembre de 2016.
- Amortización de capital: al vencimiento, el 15 de junio de 2019.
- Denominación Mínima: dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (USD 150.000) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses un mil (USD 1.000) por sobre tal monto.
- Comisiones: el consorcio de agentes colocadores percibirá en concepto de honorarios el cero coma diez por ciento (0,10%) del monto nominal de emisión.
- Cotización: los bonos cotizarán en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima y en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
- Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2016, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N°14807.

ARTÍCULO 2°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública provincial a ser denominados en moneda extranjera en el mercado internacional de capitales, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: "Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires al 7,875% con vencimiento en 2027".
- Monto de emisión: dólares estadounidenses quinientos millones (USD 500.000.000).
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses.
- Precio de Emisión: cien por ciento (100%).
- Fecha de emisión: 15 de junio de 2016.
- Tasa de interés anual: siete coma ochocientos setenta y cinco por ciento (7,875%).
- Intereses: se devengarán a partir de la fecha de emisión y hasta el vencimiento, y vencerán cada 15 de junio y 15 de diciembre de cada año. El primer servicio de intereses vencerá el día 15 de diciembre de 2016.
- Amortización de capital: se abonará en tres (3) cuotas representativas del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) el 15 de junio de 2025; treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) el 15 de junio de 2026 y treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) el 15 de junio de 2027.
- Denominación Mínima: dólares estadounidenses ciento cincuenta mil (USD 150.000) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses un mil (USD 1.000) por sobre tal monto.
- Comisiones: el consorcio de agentes colocadores percibirá en concepto de honorarios el cero coma diez por ciento (0,10%) del monto nominal de emisión.
- Cotización: los bonos cotizarán en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima y en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
- Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2016, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N°14807.

ARTÍCULO 3°. El presente será firmado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública en virtud de la Resolución 1.1.1.24 N° 29/16.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Roberto Gigante
Ministro de Coordinación y Gestión Pública
C.C. 7.115

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 67/16

La Plata, 20 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el presente Expediente N° 2430-5833/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2015, se presentó el Abogado Carlos Fabián MAZ-ZANTI, en su carácter de apoderado del concesionario "ABSA";

Que, por la misma se pone en conocimiento de este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la denuncia formulada por ese concesionario, por ante la Comisaría 6° de Merlo, por el estado de constatación que efectuara personal de ese concesionario por la usurpación de inmuebles en el territorio de ese Partido; en los cuales se encuentran ubicados los pozos de extracción y distribución del servicio público de agua potable, que a continuación se describen: a) n° 38, sito en calle Belén y Aguaribay; b) pozo n° 39, sito en calles Aguaribay y Achala; c) pozo n° 40, sito en calles Amarantos y Aguaribay; d) pozo n° 41, sito en calles Achala y Etiopía; e) pozo n° 42, sito en calles Garmendia y Rodríguez Flores; y f) pozo n° 44, sito en calle J. Newbery y Gavilán;

Que, tomada intervención por parte del Departamento Inventario de Bienes de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, se consideró necesario que resulte actualizada la información de fs. 1;

Que, en razón de ello, se cursaron a ese Prestador sendas Notas solicitando se actualice al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires el estado de ocupación y/o de usurpación de los inmuebles en la Ciudad de Merlo donde, en alguno/s de ellos, se encontraría ubicados los citados pozos de extracción y distribución del servicio público de agua potable suministrado por "ABSA";

Que, las mismas, fueron identificadas como Nota Ocaba n° 119/2016, recepcionada por ese concesionario el día 2 de febrero del corriente año, y su reiteratoria la Nota Ocaba n° 324/2016, recepcionada por ese concesionario el día 21 de marzo de 2016, sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuestas alguna;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Decreto N° 2.188/07;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "ABSA" a dar respuesta al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, a lo solicitado por Notas Ocaba n° 119/2016 y n° 324/2016.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores, **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 6.628

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 68/16

La Plata, 20 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6049/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo Ocaba n° 55269 efectuado por el Señor Daniel M. BACHETO, con domicilio en calle 481, entre calles 27 y 28 (con fondo hacia calle 482), de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA" mediante trámite N° 4739782, con fecha 15 de julio del año 2015, la conexión de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 0002183514;

Que a fs. 2/3 adjunta documentación que acredita el pago de las conexiones solicitadas;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29. Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida de agua potable que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 481, entre calles 27 y 28 (con fondo hacia calle 482), de la ciudad de La Plata;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 481, entre calles 27 y 28 (con fondo hacia calle 482), en favor del Usuario reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 55269 formulado por el Señor Usuario Daniel M. BACHETO, con domicilio en calle 481, entre calles 27 y 28 (con fondo hacia calle 482), de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a las redes públicas de agua potable y de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor del Señor Usuario Daniel M. BACHETO el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Daniel M. BACHETO, con domicilio en calle 481, entre calles 27 y 28, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 6.629

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 69/16

La Plata, 20 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el

Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6001/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario PORTER GRANA formuló reclamo por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle 28 n° 382, entre calles 528 y 529, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, el Usuario realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo n° 1608341;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fechas 28 de mayo de 2015; 27 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016; comprobó que la presión de suministro en el domicilio del Usuario era de tres metros de columna de agua (3 m.c.a.); de cuatro metros de columna de agua (4 m.c.a.) y de medio metro de columna de agua (0,5 m.c.a.), respectivamente;

Que con fecha 14 de marzo de 2016 se cursó nota OCABA n° 291/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTICULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de presión de agua individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo por el Usuario PORTER GRANA, por falta de presión individual, en el domicilio de suministro sito en calle 28 n° 382, entre calles 528 y 529, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 20 de marzo del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario PORTER GRANA, en el domicilio de suministro sito en calle 28 n° 382, entre calles 528 y 529, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal; **Juan Diego González Morales**, Director Representante de los Usuarios.

C.C. 6.630

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 71/16**

La Plata, 21 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6063/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Alicia Beatriz TIZIO, formuló el reclamo Ocabá N° 55221 por desborde cloacal domiciliario en su domicilio sito en calle 528 bis n° 500, esquina calle 115 bis, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 4 de marzo de 2016, la Usuaría formuló ante "ABSA" el reclamo n° 1904710;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 4 de abril de 2016 comprobó a fs. 2 que el reclamo formulado por la Usuaría se encontraba sin solución;

Que, con fecha 12 de abril de 2016, por Nota Ocabá n° 374/2016 se intimó al prestador "ABSA" a dar una efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría;

Que, a la fecha, el concesionario no ha producido respuesta alguna a la intimación cursada;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: ... 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que el reclamo por desborde cloacal domiciliario en el domicilio sito en calle 528 bis n° 500, esquina calle 115 bis, de la Ciudad de La Plata no fue solucionado y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocabá N° 55221 formulado por la Usuaría Alicia Beatriz TIZIO con domicilio de suministro sito en calle 528 bis n° 500, esquina calle 115 bis, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de desagües cloacales del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 4 de marzo del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desborde cloacal comprobado en el domicilio de la Usuaría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Alicia Beatriz TIZIO con domicilio de suministro sito en calle 528 bis n° 500, esquina calle 115 bis, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.631

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 72/16**

La Plata, 21 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6053/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario José Alberto ALBANESE formuló reclamo Ocaba n° 54780 por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle 517 (bis) n° 1000 de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2015, el Usuario realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo n° 1823414;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fechas 15 de marzo de 2016 comprobó que el reclamo no había sido solucionado y el domicilio del Usuario se encontraba sin agua;

Que con fecha 18 de marzo de 2016 se cursó nota OCABA n° 315/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de presión de agua individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo formulado por el Usuario José Alberto ALBANESE, por falta de presión individual, en el domicilio de suministro sito en calle 517 (bis) n° 1000 de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 3 de diciembre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese al Usuario José Alberto ALBANESE, en el domicilio de suministro sito en calle 517 (bis) n° 1000 de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.632

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 73/16**

La Plata, 29 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5981/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la señora Cintia Gabriela VIDAL efectuó reclamo ante el prestador con fecha 1° de febrero de 2016, que lleva el n° 1876531;

Que la Usuaría efectuó una presentación por ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, reclamo n° 54729, por falta de agua total individual en su domicilio sito en calle 16 N° 3835, entre calles 609 y 610, de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba n° 29/2016 se resolvió:

"ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 54729 formulado por la Usuaría Cintia Gabriela VIDAL con domicilio de suministro sito en calle 16 n° 3835, entre calles 609 y 610, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 1° de febrero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive. ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría"

Que, con fecha 8 de marzo del corriente, nuevamente la Usuaría se comunicó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires manifestando que se realice una nueva inspección, toda vez que el reclamo no resultó efectivamente solucionado;

Que, en consecuencia, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 11 de marzo de 2016, comprobó que el problema en el domicilio de la Usuaría no se encontraba solucionado y la presión de suministro era de dos metros de columna de agua (2 m.c.a.);

Que, posteriormente, por Resolución Ocaba n° 51/2016 se resolvió:

"ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba n° 29/2016; en el marco del reclamo Ocaba N° 54729, formulado por la Usuaría Cintia Gabriela VIDAL con domicilio de suministro sito en calle 16 n° 3835, entre calles 609 y 610 ...";

Que, con fecha 25 de abril del corriente, la Usuaría manifestó que el reclamo continúa sin solución por parte del concesionario "ABSA", aportando copia documental de una orden de trabajo de esa Empresa mediante la cual se comprueba que la medición de la presión de suministro realizada en su domicilio era de dos metros de columna de agua (2 m.c.a.);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial n° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por las Resoluciones Ocaba n° 29/2016 y 51/2016; en el marco del reclamo Ocaba N° 54729, formulado por la Usuaría Cintia Gabriela VIDAL con domicilio de suministro sito en calle 16 n° 3835, entre calles 609 y 610.-

ARTÍCULO 2°: Imputar al concesionario "ABSA" el cargo el cargo correspondiente por incumplimiento del reclamo efectuado por la Usuaría Cintia Gabriela VIDAL en los términos del capítulo 13 del contrato de concesión y lo establecido en la Resolución OCABA N° 18/2009.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Cintia Gabriela VIDAL con domicilio de suministro sito en calle 16 n° 3835, entre calles 609 y 610 y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.-

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.633

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 74/16**

La Plata, 29 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución Nn° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6070/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Sandra SIBRETTI, formuló el reclamo Ocaba N° 55532 por caño cloacal roto en su domicilio sito en calle 16 n° 1304 de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 4 de abril de 2016, la Usuaría formuló ante "ABSA" el reclamo n° 1931800;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 8 de abril de 2016 comprobó a fs. 2 que el reclamo formulado por la Usuaría se encontraba sin solución;

Que, con fecha 21 de abril de 2016, por Nota Ocaba n° 407/2016 se intimó al prestador "ABSA" a dar una efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría;

Que, a la fecha, el concesionario no ha producido respuesta alguna a la intimación cursada;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: ... Inc. e): Desbordes cloacales: Las Entidades prestadoras deberán operar, limpiar, reparar y reemplazar, en caso de ser necesario, el sistema de desagües cloacales de manera de minimizar el riesgo de desbordes cloacales producidos por deficiencias del sistema ...";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"El PRESTADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 48.3 Operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el Sistema de DESAGÜES Cloacales, en tal forma de evitar el riesgo de inundaciones de calzadas medidas en términos de número de inmuebles o áreas afectadas por inundaciones originadas en desbordes Cloacales. Cualquier derrame de EFLUENTES crudos a la vía pública o inmuebles de la propiedad privada, deberá ser atendida dentro de las veinticuatro (24) horas de denunciado el hecho ...";

(Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Obligaciones del Prestador. Art. 48.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado que el reclamo por caño cloacal roto en el domicilio sito en calle 16 n° 1304 de la Ciudad de La Plata no fue solucionado y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver el mismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 55532 formulado por la Usuaría Sandra SIBRETTI con domicilio sito en calle 16 n° 1304 de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de desagües cloacales de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 4 de abril del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar y repara el caño cloacal roto en el domicilio de la Usuaría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Sandra SIBRETTI con domicilio sito en calle 16 n° 1304 de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.634

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 75/16**

La Plata, 29 de abril de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6021/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Leonor CHICOTE, formuló el reclamo Ocaba N° 53172 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 34 n° 1673, entre calles 28 y 29, de la Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba n° 52/2016 se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba N° 53172 formulado por la Usuaría Leonor CHICOTE, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 34 n° 1673, entre calles 28 y 29, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 14 de enero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive. ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría";

Que, con fecha 22 de abril de 2016, la Usuaría manifestó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario "ABSA" no dio debido cumplimiento con todo lo allí establecido;

Que, asimismo, la Usuaría indica que el reclamo original formulado ante el concesionario "ABSA" lo fue con de julio de 2015, sin embargo el antecedente registrado en el Organismo es que el reclamo n° 53172 formulado tenía como antecedente el reclamo ante "ABSA" n° 1760540, de fecha 11 de septiembre de 2015;

Que, por ello, corresponderá rectificar la citada Resolución, habida cuenta el error material involuntario, dejando establecido que el descuento en la facturación del servicio público de agua potable que deberá aplicar el concesionario "ABSA", a favor de la Usuaría Leonor Elba CHICOTE, deberá efectivizarse en el plazo comprendido entre el día 11 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que ese Prestador informe que ha sido efectivamente solucionado el reclamo formulado por la citada Usuaría;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1º de la Resolución Ocaba n° 52/2016 y dejar establecido que el prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la Usuaría Leonor Elba CHICOTE; respecto del período comprendido entre el día 11 de septiembre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Intimar al concesionario "ABSA" a dar cumplimiento con la Resolución Ocaba n° 52/2016 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua total individual en el inmueble sito en calle 34 n° 1673, entre calles 28 y 29, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Leonor Elba CHICOTE, en el domicilio de suministro sito en calle 34 n° 1673, entre calles 28 y 29, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.635

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 77/16

La Plata, 10 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5663/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Juan GHIO, formuló el reclamo Ocaba N° 50.940 por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle 531 n° 496, entre calles 115 y 115 (bis), de Tolosa – Ciudad de La Plata;

Que por Resolución Ocaba n° 117/2015 se resolvió: “ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 50940 formulado por el Usuario Juan GHIO, por falta de presión individual en su domicilio de suministro sito en calle 531 n° 496, entre calles 115 y 115 (bis), de Tolosa – Ciudad de La Plata y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 1º de febrero del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado. ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar la falta de presión de suministro comprobado en el domicilio del Usuario”;

Que, por Resolución Ocaba n° 138/2015, se resolvió: “ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar cumplimiento con todo lo establecido por la Resolución Ocaba n° 117/2015 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar la falta de presión individual y, en consecuencia, restablecer el servicio público de agua potable en el inmueble sito en calle 531 n° 496, entre calles 115 y 115 (bis), de Tolosa – Ciudad de La Plata”;

Que, con fecha 5 de enero del corriente, el Usuario manifestó que el reclamo continúa sin solución por parte del concesionario “ABSA”, solicitando que ese concesionario dé un efectivo cumplimiento con lo establecido por las Resoluciones Ocaba n° 117/2015 y 138/2015;

Que, asimismo, acompañó copia de comprobante de deuda emitido por “ABSA”, por los períodos agosto; septiembre y octubre de 2015, manifestando ello resulta prueba suficiente del incumplimiento incurrido por “ABSA” a lo previamente ordenado por el Ocaba con el dictado de las Resoluciones Ocaba n° 117/2015 y 138/2015;

Que, toma intervención por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 20 de abril de 2016 se comprobó en el domicilio del Usuario que la presión de suministro era de dos metros y medio de columna de agua (2,5 m.c.a.);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto n° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial n° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB n° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar cumplimiento con la orden de refacturación del servicio público de agua potable establecida por el artículo 1º de la Resolución Ocaba n° 117/2015; en el marco del reclamo Ocaba n° 50940 formulado por el Usuario Juan GHIO, con domicilio de suministro sito en calle 531 n° 496, entre calles 115 y 115 bis, de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “ABSA” deberá abstenerse de percibir concepto alguno del comprobante de deuda emitido, respecto del servicio público de agua potable de la Unidad de Facturación n° 0001159835, por los períodos agosto; septiembre y octubre de 2015.

ARTÍCULO 3º: Intimar al concesionario “ABSA” deberá arbitrar todos los medios necesarios para solucionar la falta de presión de suministro comprobado en el domicilio del Usuario.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Juan GHIO, en su domicilio de suministro sito en calle 531 n° 496 de Tolosa - La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 5º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.636

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 78/16

La Plata, 10 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6079/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Raúl GELITTI formuló reclamo Ocaba n° 55533 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle 15 n° 1323, entre calles 59 y 60, de la Ciudad de La Plata;

Que, con fecha 14 de marzo de 2016, el Usuario realizó ante el concesionario “ABSA” el reclamo n° 1914418;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 12 de abril de 2016 comprobó que el reclamo no había sido solucionado y el domicilio del Usuario se encontraba sin agua;

Que con fecha 21 de abril de 2016 se cursó nota OCABA n° 398/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

“ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento”;

“El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable”, Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones...” Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

“Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES.” (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de presión de agua individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario “ABSA” de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 55533 formulado por el Usuario Raúl GELITTI, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 15 n° 1323, entre calles 59 y 60, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 14 de marzo del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Raúl GELITTI, en el domicilio de suministro sito en calle 15 n° 1323, entre calles 59 y 60, de la Ciudad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbrán, Presidente; **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 6.637